

Teinte maravedis.

**SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SIETE** Esta villa & Población adice á la



Real cédula de mandado de
S. M. en virtud de la qual se
confirma lo que se acordó en el
Consejo de Indias el día veintidós
de Julio de mil setecientos
y setenta y siete años. En virtud de lo
qual se mandó á los señores
D. Juan de Albornoz & Salazar Ayo. de S. M. Comis. D.
D. Pedro Antonio Tomás Abellán & Juan Ruiz de Pez
Alcalde mayor & ordinario, D. Antonio Abellán Juve
de S. M. D. D. Diego López de Pez, Ayo. de S. M. D.
D. Juan Abellán Juvencos, Regencia & Alex. Ma-
rtín de Albornoz & Salazar Alcalde mayor, Comis. Justicia & Proge-
niente desta dicha villa estando juntos & congregados en
esta Capitulación como la han de hacer costumbre, con au-
toridad & intervención de D. Pedro Ramírez Santa Fe
Jefe de la Real Audiencia de esta villa & su Consejo. Que
mediante á estos cumplida la obligación que esta
villa tenía con la peste de la R. Real & obligación que esta
villa tenía con la peste de la R. Real, sobre el cuerpo
de esta villa de la Real Audiencia, que se refiere a este Real cédula,
& habiendo sido negociada, por que acordó por medio de uno,
& Comisario que se pudiese con el Real Consejo. de la Audiencia
de Mexico & tratar & ajustar con el señor D. Luis Juan
de Albornoz & Salazar. Alá real frente de Salinas de
este Reino, el día veintidós de Septiembre de mil que se le ha de

